

BUIN, 13 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 4757 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 30 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 18.789, de fecha 06 de diciembre de 2024, a nombre de José Miguel Lecaros Lucero, quien en representación de la Junta de Vecinos El Monte Los Morros solicita autorización al Sr. Alcalde para realizar un bingo bailable el día 14 de diciembre de 2024, en beneficio de las familias afectadas por incendio.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de **Bingo Bailable Solidario** en beneficio de las familias afectadas por un incendio. La actividad se desarrollará el día **14 de diciembre de 2024**, desde las 14:00 horas hasta las 03:00 de la madrugada del día 15 de diciembre de 2024, en el Club Deportivo Santa Loreto; de acuerdo a lo informado por José Miguel Lecaros Lucero, en representación de la Junta de Vecinos El Monte Los Morros.

2.- Concédase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. mss.
DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU